



SECRETARIA. Villavicencio, 12 de julio de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora jueza.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

De acuerdo a lo previsto en el numeral 5º, artículo 393 del Código de Procedimiento Civil y como quiera que no fue objetada la liquidación de costas efectuada por Secretaría, se le imparte aprobación.

En firme como se halla la liquidación del crédito de este proceso en la suma de \$ 2'212.854 y las costas del proceso, en la suma de \$ 127.600, para un total del crédito objeto de este proceso por valor de \$ 2'340.454, se dispone:

Ordenar la entrega de los dineros que se encuentren depositados por cuenta de este proceso, a la señora AUDOMELI TRIVIÑO, hasta lograr la concurrencia del crédito más las costas aprobadas en este proceso, es decir, hasta completar la suma total de \$ 2'340.454, advirtiendo que los valores que excedan esta suma deben ser entregados al ejecutado.

En aras de proteger el derecho fundamental de los menores MARIA JOSE VESGA TRIVIÑO y JUAN PABLO VESGA TRIVIÑO, a que se le haga entrega de la cuota de alimentos de manera completa y oportuna, se dispone:

1. Solicitar al pagador de la empresa INGENIERIA CIVIL, TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICA SICTE LTADA, solicitándole que del salario que percibe el señor JULIO CESAR VESGA JIMENEZ identificado con CC No. 1'121.831.144, se descuente el equivalente al 23% del Salario mimo Legal Mensual Vigente, que corresponde para el año 2019, a la suma de \$ 190.798, por concepto de cuotas de alimentos que se deben descontar a partir de la fecha de recibido de la comunicación, bajo el concepto 6 cuota permanente de alimentos, en la cuenta Nro. 500012033002 del banco agrario de la ciudad de Villavicencio a nombre de AUDOMELI TRIVIÑO, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 51.765.770; haciendo las advertencias de ley en caso de incumplimiento, a lo aquí ordenado. Oficiese.

2. Solicitar al pagador de la empresa INGENIERIA CIVIL, TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICA SICTE LTADA, para que simultáneamente con el descuento de la cuota de alimentos ordenada en el numeral anterior de esta providencia, ejecute el descuento de lo que resulte de ahí en adelante, hasta completar el 50% de la mesada pensional que devenga el demandado JULIO CESAR VESGA JIMENEZ, hasta concurrencia del valor del crédito aprobado, por la suma de \$ 2'340.454; los cuales se deben consignar en la cuenta de depósitos judiciales por cuenta de

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: AUDOMELI TRIVIÑO
Demandado: JULIO CESAR VESGA JIMENEZ
Radicado: 500013110002-2018-00416-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

éste proceso bajo el concepto 1 ejecución de crédito, dentro de los primeros 5 días de cada mes en la cuenta Nro. 500012033002 del banco agrario de esta ciudad a nombre de AUDOMELI TRIVIÑO, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 51.765.770; haciendo las advertencias de ley en caso de incumplimiento, a lo aquí ordenado. **Oficiese.**

Indíquesele, que se modifica el límite de la medida comunicado mediante el oficio 094 del 21 de enero del 2019, quedando en este momento en la suma de \$ 2'340.454 y que el incumplimiento de lo aquí ordenado le hace acreedor solidario. **Oficiese** anexando copia del oficio obrante a folio 3 del cuaderno de medidas cautelares.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO